

# Editorial

Con motivo del 50 aniversario de Cooperativismo & Desarrollo, la Dirección de la revista ha resuelto dedicar el N.º 131 al **Derecho Cooperativo y de la Economía Social y Solidaria (ESS)**, concediéndonos el privilegio de ser sus editores. Además del honor y de la responsabilidad que esa tarea entraña, la cuestión tiene un significado relevante que deseamos resaltar. En efecto, dedicar un número monográfico a dicha temática representa un elocuente reconocimiento a la importancia y la actualidad del tema, no solo para el Derecho Cooperativo, sino también para la construcción de marcos jurídicos que permitan la expresión integral de la Economía Social y Solidaria en toda su diversidad.

En los últimos años, se ha despertado un estimulante interés por esta materia, puesto de relieve en el creciente espacio que se le va adjudicando en los estudios y la investigación universitaria, como así también en la producción bibliográfica especializada. Se suma a este panorama la aparición de organizaciones dedicadas a su cultivo, tanto en el nivel nacional: institutos, colegios profesionales, etc., en varios países; como en el regional, la Asociación Iberoamericana de Derecho Cooperativo, Mutual y de la Economía Social y Solidaria – AIDCMES; e internacional, la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo - AIDC e *Ius Cooperativum - A Community of Cooperative Lawyers*. A todo ello, cabe agregar la realización cada vez más frecuente de encuentros, foros, jornadas y congresos dedicados el tema, entre los cuales se destacan los congresos continentales de Derecho Cooperativo que se vienen realizando en ámbito americano desde 1969.

Importantes documentos emitidos por organismos internacionales coinciden en señalar la relevancia de una legislación cooperativa adecuada, en el marco más amplio de políticas y normativas que reconozcan y fortalezcan a toda la economía social y solidaria, posibilitando el sano y efectivo desarrollo de sus múltiples expresiones organizativas. Así lo expresan la Resolución 56/114 de la asamblea de las Naciones Unidas, la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo, la Resolución de la asamblea de las Naciones Unidas de 2023 sobre la Promoción de la Economía Social y las resoluciones de la misma Organización que declararon como Año Internacional de las Cooperativas a 2012 y 2025. Ello implica, lógicamente, contar con apropiados estudios y con profesionales del derecho formados con idoneidad en



este campo para poder diseñar y llevar adelante dicha legislación, a cuyo efecto las publicaciones especializadas resultan de ineludible necesidad.

De manera que, este número aparece en un momento más que oportuno, puesto que nos es forzoso reconocer que la tarea de impulsar el Derecho Cooperativo y de la ESS es enorme, pese a los adelantos logrados en los años recientes. El lugar que el tema ocupa en los planes de estudio de las carreras jurídicas es todavía muy poco significativo o, con frecuencia, nulo. La distancia entre la importancia económica y social alcanzada por las cooperativas en numerosos países y la presencia del Derecho Cooperativo en los planes y programas de estudios jurídicos universitarios es notable. Y para llenar ese vacío es imprescindible contar con el material bibliográfico que nutra y estimule su continuo avance. Además de adelantar perspectivas amplias en las que otras manifestaciones de la ESS tengan lugar dentro del análisis, dado el impulso.

Por otra parte, debe tenerse presente que el Derecho Cooperativo y de la ESS no se agota en la legislación de la materia sino que abarca también el campo de su aplicación práctica en la vida de las cooperativas dentro del contexto general de la organización jurídica y económica de cada país. Por ello, los profesionales del derecho desempeñan un papel de significativa importancia en el funcionamiento de las cooperativas y en su relación con los demás sujetos de su entorno. De allí, que han menester de un apropiado conocimiento y destreza en el manejo del Derecho Cooperativo para el mejor desenvolvimiento de su actividad.

Asimismo, los jueces de los diferentes fueros que deben resolver conflictos en los cuales se encuentran involucradas las cooperativas necesitan también conocer el Derecho que las regula a fin de poder dictar pronunciamientos que tomen debidamente en consideración la naturaleza y características peculiares de estas entidades, diferentes de otras formas de empresas.

Todo ello, demanda la creación y el desarrollo de una doctrina jurídica que se haga cargo del carácter singular de las cooperativas y sea capaz de contemplar otras formas de organización que conforman la ESS, cuya especificidad también exige atención doctrinaria y normativa. Esto solo es posible con el avance de estudios e investigaciones que son puestos a disposición de los potenciales interesados por medio de las publicaciones especializadas.

Este número cuenta con 13 artículos que enfocan diferentes cuestiones relacionadas con el Derecho Cooperativo y de la Economía Social y Solidaria, cuyos autores y temas abarcan una rica variedad de países, además de Colombia, lo cual confiere a esta publicación un alcance geográfico y temático de gran amplitud.

.....

El artículo de Sergio Reyes Lavega titulado *Las cooperativas sociales en el marco de las innovaciones normativas sobre cooperativas y economía social del Siglo XXI en Uruguay* ofrece un panorama muy preciso y completo de la evolución de la legislación cooperativa uruguaya en las últimas décadas que culminó con la sanción de la Ley General de Cooperativas Nº 18.407 de 2008, la que vino a superar con una moderna técnica la dispersión legislativa anteriormente existente en la materia. En ese contexto el autor dedica especial atención a la legislación sobre cooperativas sociales que se materializó en 2006 mediante la Ley 17.978 y que fue incorporada dos años más tarde como un capítulo especial de la Ley General de Cooperativas.

Bajo el título de *Antecedentes y propuestas de mejora en el registro de cooperativas de Costa Rica: referencia a los requisitos de inscripción* Ligia Roxana Sánchez Boza aborda una cuestión de relevante importancia jurídica y práctica, cual es la relativa a la constitución legal de las cooperativas, es decir el procedimiento en virtud del cual obtienen el carácter de personas jurídicas. La experiencia muestra que en numerosos países el proceso de inscripción de las cooperativas en los registros establecidos por las legislaciones respectivas suele insumir un tiempo considerable, desalentando en muchos casos a quienes han resuelto la constitución de la cooperativa para resolver apremiantes necesidades económicas; ello así, aun cuando las respectivas legislaciones hayan establecido períodos breves de tiempo para concretarla. La autora hace un repaso de los antecedentes costarricenses en la materia e ilustra con referencias al derecho comparado para señalar las excesivas demoras con que tropieza el registro de las cooperativas frente a la celeridad con que se suele realizar el de las sociedades comerciales.

El tema de la cantidad mínima de asociados requerida para constituir una cooperativa es materia de diferentes soluciones en el derecho comparado, si bien últimamente se advierte una clara tendencia hacia su reducción constante. Gustavo Sosa y Rodrigo Fernández Miranda plantean la discusión sobre el tema a propósito de la situación en Argentina en un artículo que titulan *El mínimo de asociados para la conformación de cooperativas en la Argentina. Fundamentos teóricos y prácticos para un debate actual*. Para abordar la cuestión los autores parten de las disposiciones de la legislación sobre el tema y discurren con sentido crítico acerca del uso de las facultades que ella otorga a la autoridad de aplicación para establecer excepciones, señalando los diferentes criterios utilizados por dicha autoridad a lo largo del tiempo. Concluyen sosteniendo la conveniencia de autorizar la constitución de cooperativas con un número mínimo de tres asociados a fin de facilitar los pequeños emprendimientos cooperativos.

Las crisis económicas evidencian la excesiva dependencia que tienen las empresas del crédito y la financiación bancaria, algo que también afecta al modelo cooperativo. Esta dependencia, tanto para su operativa corriente como para sus necesidades de inversión, es todavía más acusada si las empresas son de reducida dimensión. Y, además, el modelo cooperativo presenta algunas limitaciones de índole financiero entre las que destaca la existencia de un elevado porcentaje de socios que rehúyen incrementar su inversión. Carlos Vargas Vasserot aborda esta cuestión en relación con la legislación cooperativa española en su artículo *La Financiación Ajena de las Cooperativas en España*, analizando los diferentes instrumentos de financiación externa, que intenta combinar la necesidad de inversión de capitales de terceros y que el control y la gestión de la sociedad siga siendo de los socios de la entidad, así como su utilidad práctica.

El estudio de Deolinda Meira sobre el *Marco legal para el excedente cooperativo en Portugal - Algunas cuestiones* analiza los principales vectores del régimen jurídico portugués del excedente cooperativo, en tanto que resultado económico positivo que surge de la prosecución del ámbito mutualista de la cooperativa y que, por lo tanto, excluye los resultados de las operaciones con terceros. Es un resultado de la actividad cooperativizada cuya distribución en forma de retorno depende de un acuerdo de la asamblea general a tal efecto, aunque un porcentaje del excedente del ejercicio se destina siempre al fondo de reserva obligatorio y al fondo de educación, formación e información. Como establece la autora, la legislación portuguesa no permite la devolución de excedentes si existen pérdidas de ejercicios anteriores, ni establece ninguna obligación de devolución de excedentes.

Vega María Arnáez Arce, autora del artículo titulado *Las políticas públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad: desde el acceso garantizado a la función público hasta los mecanismos de apoyo para su incorporación en cooperativas y otras entidades de la economía social* realiza un análisis de la legislación vigente de la materia, que pivota sobre dos ejes fundamentales. Por un lado, las disposiciones legales aplicables a la inclusión de este colectivo en el empleo público, incidiendo en las reformas introducidas por la Ley de Empleo Público Vasco. Y, por otro, la contratación pública como una herramienta estratégica en manos del sector público para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al mercado laboral, asegurando que tales individuos sean tenidos en cuenta de manera prioritaria en los procedimientos de adjudicación de contratos.

Finalmente, nos gustaría resaltar el artículo de Hagen Henrÿ *From the Role of Cooperative Law for Development to Sustainable Development and Cooperative Law*. El texto reflexiona sobre la evolución del concepto de desarrollo y su vínculo con el

derecho, destacando la transición del desarrollo entendido como un fin económico hacia el paradigma de desarrollo sostenible, que integra dimensiones sociales, políticas, económicas y ambientales. Sostiene que este cambio ha transformado también la función del derecho, pasando de ser un instrumento auxiliar de políticas a constituirse en un principio jurídico en sí mismo. En este marco, el derecho cooperativo adquiere un rol clave: al estar basado en los principios cooperativos reconocidos internacionalmente, se convierte en un medio para regenerar la justicia social, considerada el eje central del desarrollo sostenible. Así, la cooperación, mediante su forma jurídica propia, no solo satisface necesidades económicas, sociales y culturales de sus miembros, sino que también contribuye a la diversidad, indivisibilidad y globalidad del desarrollo sostenible, reafirmando la solidaridad y la justicia como fundamentos imprescindibles para un futuro común.

Estas son solo algunas de las contribuciones presentadas en este monográfico. Todas ellas, desde su enfoque particular, ofrecen no solo un análisis riguroso del derecho cooperativo y de la ESS, sino también una reflexión profunda sobre su papel en la construcción de sociedades más solidarias, diversas y sostenibles. Este número constituye una invitación a dialogar sobre cómo los principios cooperativos se traducen en marcos legales capaces de regenerar la justicia social y de afrontar los desafíos globales de nuestro tiempo. Con este espíritu, invitamos a nuestros lectores a adentrarse en estas páginas con la certeza de que encontrarán en ellas no solo teoría, sino también inspiración para la acción y compromiso con el bien común.

### **Marina Aguilar Rubio**

Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario de Universidad de Almería  
y secretaria académica del Centro de Investigación en Derecho de la Economía Social  
y la Empresa Cooperativa (CIDES).  
magui@ual.es  
<https://orcid.org/0000-0001-9975-3771>

### **Dante Cracogna**

Doctor en Derecho. Profesor de la Universidad de Buenos Aires  
dcracogna@estudiocracogna.com.ar  
<https://orcid.org/0000-0001-7315-8704>